

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena que se haga la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1886.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 214 de 2 Agosto.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

SECCION DE POLITICA

Según comunica á este Ministerio el Sr. Embajador de Italia, el Real Instituto Hidrográfico ha publicado un aviso á los navegantes informándoles que durante el periodo de la guerra las Autoridades locales podrán, cuando lo estimen necesario, cerrar un puerto sin anuncio previo alguno, disposición ésta que se extiende á los puertos de las costas italianas y de las Colonias.

Lo que se hace público para conocimiento general.
 Madrid 27 de Julio de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

Número 1.615.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección general ha señalado el día 4 del próximo mes de Septiembre á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 27 al 36 de la carretera de Torre vieja á Balsicas y kilómetros 62 al 76 del Alto de las Atalayas á Murcia, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 163.286'12 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción

de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 30 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de...», en la provincia de...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.640 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 27 de Julio de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para

la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de..., provincia de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y lla-

namente el tipo fijado, pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquélla en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.603.

SECRETARIA—NEGOCIADO 4.º

RELACION de las licencias de uso de armas, de caza y para cazar, expedidas por este Gobierno en el mes de la fecha.

Número	NOMBRES	Vecindad.	Clase de licencia.
319	Francisco Martínez Martínez.	F. Librilla.	Caza.
320	José López Moreno.	Ojós.	Armas.
321	José Buendía Moreno.	Id.	Id.
322	Isaac Buendía Banegas.	Id.	Id.
323	Jesús Villazón Menéndez.	Murcia.	Id.
324	Pascual Alonso Martínez.	Yecla.	Caza.
325	Juan García González.	Murcia.	Id.
326	Juan Antonio Martínez.	Id.	Armas.
327	Pedro Esteban González.	Abarán.	Id.
328	Martín Sánchez Cifuentes.	Lorquí.	Id.
329	Manuel Peña Ramos.	Murcia.	Id.
330	José Gómez Castaño.	Abarán.	Id.
331	Salvador Sánchez Ruiz.	Alquerías.	Id.
332	Leandro Carrión Celdrán.	Cartagena.	Id.
333	Domingo Ciechoinski.	Murcia.	Id.
334	Pascual Barrios Buendía.	Id.	Id.
335	Luis Vinader Vinader.	Id.	Id.
336	El mismo.	Id.	Caza.
337	José Ufano Rodríguez.	Caravaca.	Armas.
338	Pedro Fuentes Ufano.	Id.	Id.
339	Luis Antón Cano.	Murcia.	Caza.
340	Vicente Antón Montoro.	Id.	Id.
341	Pedro Espinosa Giménez.	Lorca.	Armas.
342	Juan Escámez Bernal.	Palmar.	Id.
343	Victor Verdú Cerdá.	Yecla.	Caza.
344	José Montesino Noguera.	Murcia.	Armas.
345	Federico Lorente Paredes.	Id.	Id.
346	Eduardo López Gómez.	Aguilas.	Caza.
347	Miguel Cabeza Sánchez.	Cehegin.	Armas.
348	Francisco Soro García.	Murcia.	Caza.
349	Ricardo de la Cierva y Codorniu.	Madrid.	Armas.
350	Francisco Martínez Carbonell.	Lorquí.	Id.
351	José Martínez Pérez.	Alumbres.	Id.
352	Francisco Grech Peña.	Murcia.	Id.
353	Arturo Gil Giménez.	Jumilla.	Caza.
354	Antonio Vera Fernández.	Murcia.	Armas.
355	José Antonio Cano Rojo.	Bianca.	Id.
356	Gerónimo Tormo Almagro.	Alcantarilla.	Id.

Número	NOMBRES	Vecindad.	Clase de licencia.
357	Antonio Tomás López.	Murcia.	Armas.
358	Antonio Luengo Martínez.	Algar.	Id.
359	Eduardo Plaana Morales.	Garres (Murcia).	Caza.
360	Juan Guerrero Martínez.	Murcia.	Armas.
361	José María López Fernández.	Id.	Id.
362	Asensio Méndez Sánchez.	Lorca.	Id.
363	Miguel Agulló Botella.	Murcia.	Id.
364	José Quesada Fernández.	Bullas.	Id.
365	José Escribano Sánchez.	Murcia.	Id.
366	Antonio López Gonzalo.	Caravaca.	Caza.
367	Pedro Ripoli Quílez.	Yecla.	Id.
368	Víctor López López.	Murcia.	Armas.
369	José Antonio Herrera Nicolás.	Id.	Id.
370	Juan García Martínez.	La Unión.	Caza.
371	Ginés Guirao Sánchez.	Id.	Armas.
372	José María de Zafra García.	Chegin.	Caza.
373	José Antonio Sánchez Martínez.	Id.	Id.
374	Francisco Salmerón Franco.	La Unión.	Id.
375	El mismo.	Id.	Armas.
376	Francisco Salmerón Masso.	Id.	Id.
377	El mismo.	Id.	Caza.
378	Ricardo Comillas Gómez.	Id.	Id.
379	Sydney Ogilvie Bronne.	Aguilas.	Armas.
380	Luis Pascual de Riquelme Sandoval.	Murcia.	Caza.
381	José María Díaz Martínez.	Id.	Armas.
382	Francisco Melgarejo Blaya.	Alhama.	Id.
383	Tomás Carrillo Gómez.	Abarán.	Id.
384	Francisco Ibernón Martínez.	Fuente-ál.º	Id.
385	Manuel García Zapata.	Mula.	Caza.
386	Pedro L. Pérez de los Cobos.	Jumilla.	Id.
387	José M. Hernández Peñalver.	Aljezares.	Armas.
388	Esteban Ruiz García.	Murcia.	Caza.
389	Antonio García Puerta.	Bullas.	Id.
390	Luis Alcazar de Alarcón.	Murcia.	Id.
391	Juan de la Cierva y Codorniu.	Madrid.	Armas.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento Murcia 31 de Julio de 1915.—El Gobernador, *Fidel Varela Millán*.

Número 1.618.

Circular.

El artículo 20 de la ley Provincial impone á los Gobernadores el deber de publicar, circular, ejecutar y hacer que se ejecute en las provincias de su mando las leyes, órdenes, Decretos y disposiciones que al efecto le comunique el Gobierno y las de observancia general que se inserten en la «Gaceta de Madrid».

Si bien los artículos 11 y 12 del Reglamento para ejecución de la ley del descanso dominical, atribuye á los Alcaldes la facultad de corregir y castigar sus infracciones reservando á los Gobernadores la de conocer de los recursos que se formulen contra las providencias de aquéllas, no los exime esta facultad de hacer cumplir los preceptos de aquella ley en lo que al descanso en Domingo afecta.

Por lo tanto prevengo á todos los Sres. Alcaldes que de la manera más absoluta y rigurosa velen por el cumplimiento de dicha ley y no solo corrijan sus infracciones sino que den á este Gobierno cuenta detallada no solo de las medidas que pongan en ejecución para el castigo y represión de aquellas faltas, sino de todas las que adopten para el más exacto y fiel cumplimiento de aquella ley y su Reglamento.

Confiadamente espera este Gobierno no darán lugar las Alcaldías á que se les recuerde el cumplimiento de las disposiciones de la presente circular, toda vez que la misma tiende á regularizar las costumbres públicas fin esencial de referida ley.

De la presente circular acusarán inmediato recibo los Sres. Alcaldes. Murcia 3 de Agosto de 1915.

El Gobernador interino,

Francisco Barrios Alvarez.

Número 1.619.

Circular.

El art. 11 de la vigente ley de Im-

prenta, previene que de todo periódico deberá presentarse en el acto de su publicación y autorizados con la firma del Director tres ejemplares en el Gobierno de la provincia, en la Delegación especial gubernativa ó en la Alcaldía del pueblo en que se publique.

De estos tres ejemplares deberán las Alcaldías remitir uno á este Gobierno en el momento que le sea entregado, aprovechando para ello el primer correo.

Encarezco á los Sres. Alcaldes el cumplimiento de este servicio, en el bien entendido de que escusarán recordatorio alguno para su eficaz cumplimiento.

Murcia 3 de Agosto de 1915.

El Gobernador interino,

Francisco Barrios Alvarez.

Número 1.616.

4.ª INSPECCIÓN DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio

Aprovechamiento de pastos.

En los días y horas que se determinan en el siguiente estado, tendrán lugar en las respectivas Alcaldías, las terceras subastas del aprovechamiento de pastos con sujeción á los pliegos de condiciones publicados en este *Boletín Oficial*, correspondiente al día 1.º de Septiembre de 1913 y á lo que consta en el referido estado, admitiéndose proposiciones á cada uno de los distintos lotes en él consignados, ateniéndose los Sres. Alcaldes á lo que previenen las condiciones segunda á tercera del pliego de las reglamentarias que precisan el modo y forma en que deben efectuarse y admitir las proposiciones.

Madrid 30 de Junio de 1915.—El Inspector, José Coll.

Estado comprensivo de los montes á que se refiere el anuncio que precede, relativo á subastas para el aprovechamiento de pastos.

Situación.	Número y denominación del monte.	Pertinencia.	Especie de ganado y número de cabezas.		Superficie.		Lotes.	Tasación.	Tiempo por que se subastan.	Cantidad que el rematante abonará para pago de indemnizaciones.	Fecha de la subasta.
			Lanar.	Cabrió.	Aprovechada. Hectáreas.	Acotadas. Hectáreas.					
Pueblo.	42—Sierra de la Pila.	Pueblo.	1.000	180	1.400	472	1.º	489	Hasta el 30 de Septiembre de 1915.	101'09	12 Agosto 1915, á las 10.
	50—Barranco del Deán.	Id.	230	»	200	30	2.º	731	Id.	166'06	Id.
	51—Cabezo de los Ciervos.	Id.	345	»	229	»					
	Id.	Id.	920	»	800	101					
	Id.	Id.	195	»	95	»					
	Id.	Id.	345	»	209	»					
	Id.	Id.	184	»	160	162					
	Id.	Id.	195	»	202	»					
	Id.	Id.	115	»	279	»					
	Id.	Id.	184	»	172	»					
	Id.	Id.	565	»	437	3					
	Id.	Id.	20	»	48	»					
	Id.	Id.	400	»	492	»					
	Id.	Id.	345	»	318	»					
Id.	Id.	115	»	259	14						

Cuarta sección.

Número 1.606.

Circular

Debiendo causar baja definitiva en el Ejército el día 31 del presente mes, por corresponderles la licencia absoluta á todos los individuos pertenecientes al reemplazo del año 1903, ruego encarecidamente á todos los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia de su digno mando, recojan los pases de situación militar que obran en poder de los individuos pertenecientes al expresado reemplazo, y perteneciente al arma de Artillería, residentes en sus respectivas demarcaciones y los remitan á este 7.º Depósito de Reserva de Artillería (Albacete), para cangearlos por las correspondientes licencias absolutas.

Albacete 30 de Julio de 1915.—El Teniente Coronel primer Jefe, José León.

Quinta sección.

Número 1.602.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la zona 10.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D.ª Mariana Panalés Martínez, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho la deudora D.ª Mariana Panalés Martínez, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por no conocerse otros bienes que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á la expresada contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 26 de Agosto próximo á las once del mismo en el local de esta Agencia, situado en la plaza de San Antolín, 3, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* de la provincia, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900».

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan; sirviendo este anuncio de notificación al deudor.

Pts. Cts.

D.ª Mariana Panalés Martínez.
Una casa de morada situada en la población de Benijáfan, término municipal de esta ciudad, en la calle llamada hoy de Chiquita, marcada con el número ocho; que lida en la actualidad por la derecha entrando ó Levante otras de Ramón Turpin; izquierda ó Poniente la de Gregorio Sánchez;

Pts. Cts.

espalda ó Norte calle del Horno, con su frente al Mediodía que es su situación, construida sobre un solar de treinta y un metros cuadrados adquirido por la deudora parte de una casa que fué de Antonio Panalés, cuyo frente se hizo constar á la calle Mayor, pero que después fué continuada la edificación de una de las líneas, quedando dentro de la citada calle Chiquita tal y como se describe la finca trabada. . 550 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la 3.ª parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 27 de Julio de 1915.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 1.020.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—
Término municipal de Murcia.
Contribución urbana.—Primer trimestre de 1914.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 13 de Abril último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto

en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

Deudores desconocidos.

Antonio García, 1'50 pesetas.
Antonio Carrión 25 84.
Antonio Lorente, 9'50.
Angel Saura, 278.
Antonio Montoya, 5'22.
Antonio Albaldejo, 2'50.
Carmen Sánchez, 3'33.
Carmen Moreno, 1'50.
Cristóbal Antón, 2'23.
Dolores Gómez, 55'02.
Eduardo Pineda, 4'17.
Enrique Vidal, 5'06.
Francisco Riquelme, 3'33.
Francisco Sánchez, 1'95.
Fuensanta Pérez, 6'28.
Francisco Denia, 2'50.
Francisco Cerdán, 11.
Francisco Alarcón, 5.
Juan García, 3'78.
Juan Martínez, 1'67.
Juan Marín, 1'67.
Jesús Giménez, 1'67.
José Molina, 12'50.
Joaquina de San Nicolás, 10.
Juan Belmonte, 1'67.
Josefa Rosique, 4'45.
Juan Carrión, 6'28.
José Diaz, 5'45.
José Alvarez, 3'33.
Juana Vidal, 2'50.
José Egea, 51'69.
Juan Orenes, 5.
Lorenzo Tomás, 2'50.
Manuel Garrigós, 31'12.
María Josefa de la O, 4'17.
Manuel Garrigós, 5.
Miguel Guillén, 22'84.
María Escribano, 2'11.
Mariano María, 1'50.
Pascual Ruiz, 7'51.
Pedro Ruiz, 20'89.
Pablo Monteagudo, 7'50.
Pedro Arróniz, 11'39.
Pedro Sánchez, 5.
Ricardo Martínez, 10'39.
Ramona Antón, 10'45.
Sebastián Miñano, 2.
Vicente Calzada, 12'50.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, exiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 10 de Mayo de 1915.—El Agente, Patricio López.

Número 583.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—
Término municipal de Murcia.
—Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1915.

Don Eduardo Más García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la con-

tribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 29 de Enero último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

ARBOLEJA

Semestrales.

José Beneyto, 1'67 pesetas.
Concepción Castañedo, 3'78.
María Clemente, 1'67.
Ginés Cascáles, 3'33.
Amparo Fria, 2'06.
Diego González Conde, 2'51.
Joaquín Illán, 1'84.
Luis Llanos, 1'67.
Manuel Marques, 1'89.
María Pérez, 2'50.
Candelaria Ruiz, 2'51.
Luis Romero, 2'51.

CHURRA

Semestrales.

Ginesa Marín, 3 pesetas.
Pío Avilés, 2.
José Bernabé, 1'69.
Herederos de José Borja, 1'50.
Juan Herrero, 2'51.
José López, 1'67.
José Muñoz, 1'67.
Juan Megias, 1'67.
Tomás Megias, 2.
Antonio Ortíz, 2'51.
Antonio Sabater, 1'67.
Bartolomé Sabater, 3'35.
Miguel Solano, 1'67.
Mariano Serrano, 3'33.

TOCINOS

Semestrales.

Pascual Albarracín, 3'34 pesetas.
Miguel Albarracín, 2'51.
Josefa Barba, 2'95.
Antonio Barba, 1'67.
María Guillén, 2'50.
María Huertas, 2'50.
Herederos de Segundo Delgado, 2'72.
María Martínez, 2'95.
José Marín, 2'95.
Mariano Martínez, 2'16.
El mismo, 2'11.
El mismo, 2'11.
Josefa Martínez, 2'11.
Francisco Pérez, 2'11.
José Parra, 2'50.
José Sánchez, 2'51.
José Sáez, 3'34.
El mismo, 2'95.
Isabel Serrano, 1'67.
Manuel Velasco, 3'32.
Antonio Zapata, 2'95.
El mismo, 2'95.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», Murcia 12 de Marzo de 1915.— El Agente, Eduardo Más.

Octava sección.

Número 1.584.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA

Don Vicente Tomás y Palao, Vice-secretario de la Audiencia provincial de Murcia.

Certifico: Que según aparece del expediente general y del sorteo celebrado el día de hoy mes, para la formación de las listas definitivas de Jurados para el próximo año mil novecientos diez y seis, correspondiente á los Jurados de instrucción de la jurisdicción de esta Audiencia, fueron sacados en suerte, los siguientes:

(CONTINUACION)

PARTIDO JUDICIAL DE YECLA

Cabezas de familia.

- 1 José García Ortuño, Yecla.
- 2 Matías López Ibáñez, id.
- 3 José Pérez Marco, id.
- 4 Emilio Morales Martínez, id.
- 5 Antonio Martínez Vila, id.
- 6 Juan Mascuñán Villora, id.
- 7 Pedro Yago Andrés, id.
- 8 Miguel Carpena Pascual, id.
- 9 Cirilo Soler Garrido, id.
- 10 Juan Ortega Candela, id.
- 11 Francisco Candela Palao, id.
- 12 José Puche Muñoz, id.
- 13 Pedro Martínez Alberola, id.
- 14 Pascual Román Palao, id.
- 15 Roque Soriano Lorente, id.
- 16 Pascual Martínez Molina, id.
- 17 Juan Abellán Guardiola, Jumilla.
- 18 Valentín Muñoz Ruiz, id.
- 19 Francisco Alvarez Castellanos, id.
- 20 Roque Martínez Martínez, id.
- 21 José Abellán Martínez, id.
- 22 Pascual Sánchez Guardiola, idem.
- 23 Francisco Antoli Fernández, idem.
- 24 José Martínez Carrión, id.
- 25 Pascual Azorín Baños, id.
- 26 Patrocinio Pérez Guerrero, idem.
- 27 Juan Manuel Millán Martínez idem.
- 28 Elías Albaladejo Hernández, idem.
- 29 Pedro Giménez Molina, id.
- 30 Bartolomé Abellán Giménez, idem.
- 31 José Molina Martínez, id.
- 32 Lorenzo Abellán Giménez, id.
- 33 Emilio Gil Cutillas, id.
- 34 Alonso Andrés Ros, Yecla.
- 35 Antonio Román Hernández, idem.
- 36 Cosme Pérez Puche, id.
- 37 Juan Palao Yagüe, id.
- 38 Pablo Puche Martínez, id.
- 39 José Serrano Melero, id.
- 40 Emilio Pascual Paterna, id.
- 41 Vicente Martínez García, id.
- 42 Emilio Muñoz Palao, id.
- 43 José Azorín Tomás, Jumilla.
- 44 Francisco Muñoz Malla, id.
- 45 Juan Giménez Bernal, id.
- 46 Miguel Guardiola Olivares, idem.
- 47 Agustín Giménez Molina, id.
- 48 Daniel Abellán Abellán, id.
- 49 Antonio García Justo, id.
- 50 José Lozano Palazón, id.

- 51 Roque Martínez Martínez, Jumilla.
- 52 Francisco Abellán García, id.
- 53 Sebastián López Gras, Yecla.
- 54 Francisco Soriano Muñoz, id.
- 55 Luis Azorín Martínez, id.
- 56 Francisco Molina Yago, id.
- 57 Manuel Moragón Cerezo, id.
- 58 Pascual Yagüe Ortuño, id.
- 59 José Morales Díaz, id.
- 60 Pascual Marco Soriano, id.
- 61 José Ortega Roses, id.
- 62 Francisco Palao Pérez, id.
- 63 Francisco García Díaz, id.
- 64 Ricardo Soriano Esteve, id.
- 65 José María Calvo Soriano, id.
- 66 José Gómez Carrión, Jumilla.
- 67 José Marín Sánchez, id.
- 68 Julio Giménez Bernal, id.
- 69 Antonio Cutillas Castillo, id.
- 70 Marcos González Martínez, idem.
- 71 José María Pérez y Pérez, id.
- 72 Claudio Gil Pérez, id.
- 73 Roque Soriano Iniesta, id.
- 74 Juan Guardiola Olivares, id.
- 75 José Ruiz Martínez, id.
- 76 Juan González Olivares, id.
- 77 Dionisio Pérez Morales, id.
- 78 Juan Sánchez Guardiola, id.
- 79 Daniel Gómez Hernández, id.
- 80 José Gandía Martínez, id.
- 81 Cristóbal Martínez Tortosa, Yecla.
- 82 Francisco Cerezo López, id.
- 83 Fulgencio Soriano García, id.
- 84 Agustín Gil Carpena, id.
- 85 Cenón Díaz Martínez, id.
- 86 Luis Azorín Martínez, id.
- 87 Cándido Ballester Faus, id.
- 88 José Muñoz Belando, id.
- 89 Rafael Carpena Gómez, id.
- 90 José María Alonso Val, id.
- 91 José Ramón Puche Polo, id.
- 92 Francisco Marco Ortuño, id.
- 93 Luis Cutillas Gallar, Jumilla.
- 94 Miguel Mateo Santa, id.
- 95 Federico Gutiérrez Cutillas, idem.
- 96 Miguel Guardiola Fernández, idem.
- 97 Ginés Martínez García, id.
- 98 Ginés Bernal Alarcón, id.
- 99 Joaquín Medina Giménez, id.
- 100 Antonio Molina Sánchez, id.
- 101 Martín Guardiola Molina, id.
- 102 Francisco Bernal Martínez, idem.
- 103 Juan Moureal González, id.
- 104 Damián Mulero Cuevas, id.
- 105 Francisco Crespo Vicente, id.
- 106 Domingo González Martínez, idem.
- 107 Esteban Antoli Fernández, id.
- 108 Isidoro Bernal García, id.
- 109 José Molina Martínez, id.
- 110 José García Herrero, id.
- 111 Ricardo Izquierdo Iniesta, Yecla.
- 112 José Muñoz García, id.
- 113 José María Murillo Bert, id.
- 114 Ricardo Carpena Palao, id.
- 115 Matías Martínez Díaz, id.
- 116 Francisco Muñoz Ibáñez, id.
- 117 José Castaño Soriano, id.
- 118 Luis Lorente Palao, id.
- 119 Francisco Castillo Moreno, idem.
- 120 Emilio Salcedo Rodríguez, idem.
- 121 Pedro Herrero Cutillas, Jumilla.
- 122 Francisco Guardiola Olivares, idem.
- 123 Luis Giménez Herrero, id.
- 124 Pedro Ortiz Cutillas, id.
- 125 Juan Fernández Fernández, idem.
- 126 Saturnino Giménez Rubio, id.
- 127 Juan Francisco Martínez, id.
- 128 Ignacio Ortiz Rubio, id.
- 129 Pedro Cutillas Molina, id.
- 130 José Ripoll Giménez, id.
- 131 Pedro Bustamante Orts, id.
- 132 Jesús Navarro Abellán, id.
- 133 Gerónimo Grande Belmonte, idem.
- 134 Pedro Antonio Bernal Santos, idem.
- 135 Roque Giménez Bernal, id.

- 136 Rogelio Gutiérrez Giménez, Jumilla.
- 137 Silvano Dañete Ripoll, id.
- 138 José García Arturo, Yecla.
- 139 Roque Molina Yago, id.
- 140 Pascual Alonso Martínez, id.
- 141 José Candela Candela, id.
- 142 Eugenio Martínez Roses, id.
- 143 Juan Azorín Palao, id.
- 144 Luis Azorín Azorín, id.
- 145 Francisco Ibáñez López, id.
- 146 Pascual Muñoz Muñoz, id.
- 147 Juan Botella Selfa, id.
- 148 Antonio González Moro, id.
- 149 Emilio Carpena Pascual, id.
- 150 Cayetano Rubio Gómez, id.

Capacidades.

- 1 José Rodríguez Ruiz, Yecla.
- 2 José Verdú Cerdá, id.
- 3 Emilio Grau Marquez, id.
- 4 Miguel Rodríguez Ruiz, id.
- 5 Alfonso Azorín Navarro, id.
- 6 José Polo Palao, id.
- 7 Juan Ortega Puche, id.
- 8 Diego Vicente Azorín, id.
- 9 Ramón Pareja Pérez, id.
- 10 Vicente Tomás Polo, id.
- 11 José Navarro Llorente, id.
- 12 José García Cerezo, Jumilla.
- 13 Enrique Giménez Trigueros, idem.
- 14 Cándido Tomás Ortega, id.
- 15 Pascual Herraiz Trigueros, id.
- 16 Angel Manchón Gallar, id.
- 17 Pedro Antonio Guardiola Herrero, id.
- 18 Esteban Ruiz García, id.
- 19 Joaquín Alonso Guardiola, id.
- 20 Julián Ortiz Agudo y González, id.
- 21 Antonio Bañón y Bañón, id.
- 22 Silvio Vicente Guardiola, id.
- 23 Pedro Azuar Giménez, id.
- 24 Martín García Fernández, id.
- 25 José Fernández Ruiz, id.
- 26 Félix Giménez Trigueros, id.
- 27 Agustín Puche Marco, Yecla.
- 28 Francisco Marco Ortuño, id.
- 29 Nicasio Ibáñez Yago, id.
- 30 Bartolomé Maestre Ortega, idem.
- 31 Ricardo Tomás Lorenzo, id.
- 32 José Martínez Martínez, id.
- 33 José Muñoz Ibáñez, id.
- 34 José Torregrosa Marco, id.
- 35 Benito Cano Martínez, id.
- 36 Ramón Giménez Llorente, id.
- 37 Julio Poveda Millán, id.
- 38 Luis Bernal Tomás, Jumilla.
- 39 Pedro José Tomás Herrero, idem.
- 40 Miguel Cutillas Santos, id.
- 41 Agustín Palencia Giménez, idem.
- 42 Marcial Herrero Hernández, idem.
- 43 Diego Palencia Martínez, id.
- 44 Francisco Abellán Carrión, idem.
- 45 Francisco Giménez Guardiola, id.
- 46 Martín Gandía Carrión, id.
- 47 José Vicente Herrero, id.
- 48 José María Amores Egea, id.
- 49 José Vicente Herrero, id.
- 50 Miguel Carrión Gómez, id.
- 51 Eliodoro Redondo Balboa, Yecla.
- 52 Antonio Polo Azorín, id.
- 53 José Azorín Palao, id.
- 54 Juan García Ibáñez, id.
- 55 Germán Giménez Esteve, id.
- 56 José Giménez Puche, id.
- 57 Eloy Alonso Martínez, id.
- 58 Juan Guardiola Olaya, Jumilla.
- 59 Eduardo Remas Tomás, id.
- 60 Fermín Bernabé Guardiola, idem.
- 61 Pascual Lencina García, id.
- 62 Vicente Guillén Molina, id.
- 63 Constantino Porrás Tomás, idem.
- 64 Eduardo Palao Soriano, id.
- 65 Juan Guillén Molina, id.
- 66 Bernardo Moreno Ramos, id.
- 67 Rafael Giménez José, id.
- 68 José Guardiola Valero, id.
- 69 Luis Ibáñez Navarro, Yecla.

- 70 Francisco Albiñana Sánchez, Yecla.
 - 71 Federico Palop Beas, id.
 - 72 Miguel Azorín Fonet, id.
 - 73 José Ramón Pérez Cortés, id.
 - 74 José Pascual Ortuño González, id.
 - 75 Ramón Castaño García, id.
- (Se continuará.)

Número 1.581.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE MULA

Requisitoria.

Sánchez Soler José (a) Chorro, hijo de Diego y de Juana, vecino de Cartagena, de estado soltero, profesión jornalero, de diez y siete años, domiciliado últimamente en el barrio de San Antón, calle del Callao, procesado por estafa, comparecerá en el término de quince días, ante este Juzgado á los efectos del procesamiento y prisión decretados.

Mula veintisiete de Julio de mil novecientos quince.—El Juez instructor, Julio Domínguez.—El Secretario, P. H., Francisco Sánchez.

ANUNCIOS OFICIALES

«CARTHAGO»

(Sociedad mútua contra los accidentes [del trabajo].)

De conformidad á lo acordado en la Junta celebrada el 21 último, se convoca á Junta general extraordinaria para el 21 del actual, á las once de su mañana, en el domicilio social, General Aznar (antes Jara), número 10 bajo, á fin de tratar de los asuntos siguientes:

- 1.º Liquidación de la Sociedad.
- 2.º Reforma de los artículos del Reglamento social, necesaria para la más pronta y fácil liquidación de esta Sociedad; y
- 3.º Hallar con la mina «Remunerada» la mejor fórmula de arreglo, respecto de los siniestros pagados por ella y de los recibos de reparto librados contra dicha mina.

Cartagena 2 de Agosto de 1915.— por la Sociedad «Carthago», El Director gerente, Juan Miguel López.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regia 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distritos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio».

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.